



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 4.967.-

VISTO:

El expediente C.M. N.º 08801-1; y

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad funcionan comedores escolares, merenderos y copas de leche; ámbitos de ayuda social y sin fines de lucro, cuyo objetivo primordial es el de brindar a los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores del sector, asistencia alimentaria como actividad única o como complemento de otras.

Que, en los sitios mencionados precedentemente se puede generar una respuesta indeseable en el organismo de los niños, siendo necesario contar con gente capacitada en Primeros Auxilios y capaz de brindar la primera asistencia y Reanimación Cardiopulmonar (RCP).

Que quienes administran y trabajan en los lugares de referencia, ante situaciones de emergencia deben actuar rápidamente con los niños y para ello estar preparados para llevar a cabo las primeras maniobras de Reanimación Cardiopulmonar, las cuáles pueden constituir un procedimiento fundamental para restablecer la función respiratoria y la frecuencia cardíaca.

Que quienes sirven la comida, los administradores, trabajadores y cocineros, que se desempeñan en los comedores escolares, merenderos y copas de leche son las personas con mayor cercanía, en el momento que los niños asisten a almorzar, desayunar o tomar la merienda, siendo necesario que estas personas se capaciten teórica y técnicamente en Primera Asistencia y Reanimación Cardiopulmonar (RCP).

Que el Municipio debe tomar intervención a los fines de instrumentar esta capacitación la cual deberá ser organizada por área competente, y que contemple la posibilidad, de que las personas encargadas, administradores y personas que trabajan en la preparación de las comidas como quiénes las sirven a los niños, puedan acceder a cursos citados precedentemente.

Que la Ley de Municipios faculta al Concejo Municipal en su Artículo 39º inc. 62 para adoptar en general de todas las medidas que tiendan a asegurar la salud y el bienestar de la población.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1.º) La Municipalidad de Rafaela, procederá a través de las áreas competentes a dictar cursos de Primera Asistencia y Reanimación Cardiopulmonar (RCP), a los administradores, trabajadores, colaboradores, cocineros que se desempeñen en los comedores escolares, merenderos y copas de leche.

Art. 2.º) Dentro del presupuesto anual de la Secretaría correspondiente se asignarán los fondos pertinentes para el sostenimiento y funcionamiento de los cursos.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los treinta y un
días del mes de mayo del año dos
mil dieciocho.-----


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO.
Concejo Municipal de Rafaela




JORGE MURIEL
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela